



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 30 de noviembre de 1970

Núm. 143

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3175/1970 de 15 de octubre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Aguilar de Campoo, Corvio, Valdegama y Valoria de Aguilar (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado", número 263, de 3 de noviembre de 1970).

Los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Corvio, Valdegama y Valoria de Aguilar, de la provincia de Palencia, acordaron con el quórum legal la fusión de sus Municipios limítrofes en razón a su nivel de vida deficitario, escasa población, con tendencia a reducirse y deseo de percibir los beneficios que otorga la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis de veintitrés de julio.

Las bases aprobadas para la fusión señalan a Aguilar de Campoo como nombre y capitalidad del nuevo Municipio.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos interesados, que con la fusión de los servicios de los núcleos de Corvio, Valdegama y Valoria de Aguilar estarán mejor atendidos, y que concurren, en suma, las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa delibe-

ración del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Aguilar de Campoo, Corvio, Valdegama y Valoria de Aguilar (Palencia), en uno, con nombre y capitalidad de Aguilar de Campoo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

3909

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 24-70

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1970

ACEITES DE OLIVA.—Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado, 3 pesetas litro; aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de orujo de aceituna, algodón, cacahuetes, cártamo, colza, girasol, maíz y pe-

pita de uva, refinado y envasado, 2 pesetas litro.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 26 pesetas litro.

ARROZ DE REGULACION.—A granel, 13,20 pesetas kilo, el corriente y 13,30 el matizado.

Invasado 14,50 y 14,60 pesetas kilo, el corriente y el matizado, respectivamente.

Margen almacenista, 0,55 pesetas kilo (incluido Tráfico de Empresas y Arbitrio Diputación) y para el detallista 0,75 pesetas kilo.

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.— Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase primera, para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta, el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público. Si alguno careciese de arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otra clase de arroz superior al precio del de regulación.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en volsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá

recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación

Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno, clase primera, 99 pesetas kilo; segunda clase, 60 pesetas kilo; tercera clase, 32 pesetas kilo; huesos blancos 5 pesetas kilo y sebo 6 pesetas kilo.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, primera clase, 150 pesetas kilo; segunda clase, 100 pesetas kilo; y tercera clase, 90 pesetas kilo.

Vacuno mayor, primera clase, 100 pesetas kilo; segunda clase, 65 pesetas kilo; y tercera clase, 55 pesetas kilo.

Vacuno menor, primera clase, 130 pesetas kilo; segunda clase, 90 pesetas kilo; y tercera clase, 75 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 70 pesetas kilo; pierna y paletilla, 58 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 110 pesetas kilo; pierna y paletilla, 88 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70 pesetas kilo.

LEHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 3,00 pesetas kilo con independen-

cia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo.

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en

concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, vieniéndose obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos por el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

VINOS COMUNES Y DE PASTO: Blanco y tinto embotellado de 13-14 grados, 9,00 pesetas litro; blanco y tinto a granel de 12-14 grados, 8,00 pesetas litro.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PIAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de noviembre de 1970.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada con fecha 11 de los corrientes, acordó anunciar concurso para el suministro a esta Diputación de las cantidades aproximadas de los artículos siguientes:

Primer grupo.—Comestibles

- 1.—2.000 litros de aceite de oliva.
- 2.—7.000 litros de aceite de soja.
- 3.—6.000 kgs. de alubias pintas.
- 4.—5.000 kgs. de alubias blancas.
- 5.—5.000 kgs. de arroz mate 1.^a
- 6.—7.000 kgs. de azúcar.
- 7.—2.000 kgs. bacalao en fardos de 50 kilogramos y de 30/40 colas fardo.
- 8.—300 kgs. chocolate, para comer en crudo.
- 9.—100 kgs. chocolate para hacer.
- 10.—700 kgs. galleta tostada.
- 11.—2.500 kgs. garbanzos.
- 12.—2.500 kgs. lentejas.
- 13.—2.500 kgs. sal gorda.
- 14.—500 paquetes sal fina.
- 15.—1.000 kgs. sopa.
- 16.—800 kgs. fideos.
- 17.—60 kgs. macarrones.
- 18.—150 botes mermelada variada.
- 19.—50 botes espárragos.
- 20.—100 paquetes de tapioca.
- 21.—40 kgs. café.
- 22.— 50 botes tamaño grande de café en polvo.
- 23.—100 kgs. de malte.
- 24.—65 latas de sardinas en aceite de 5 kilogramos lata.
- 25.— 50 latas de bonito en escabeche de 6/7 kg. o bien 2.500 kgs.
- 26.—40 latas de verdel o chicharro en escabeche de 5/7 kgs.
- 27.—350 kgs. de caldos concentrados, en pastillas o botes.

Segundo grupo.—Carnes

- 1.—5.000 kgs. de carne de vacuno.
- 2.—1.500 kgs. de carne de equino.
- 3.—2.000 kgs. de carne de ave.
- 4.—1.000 kgs. de menudos (asaduras, marnillas, hígado, etc.).

Tercer grupo.—Pescados

- 1.—12.000 kgs. de pescado congelado.
- 2.—6.000 kgs. de pescado blanco.
- 3.—12.000 kgs. de pescado azul.

Cuarto grupo.—Pan y harinas

- 1.—80.000 panes.
- 2.—32.000 barras.
- 3.—26.000 1/2 barras.
- 4.—1.500 kgs. de harinas.

Quinto grupo.—Ropas y telas

- 1.—100 camisetas hombre.
- 2.—130 camisetas chicos, varios tamaños.
- 3.—150 camisetas señora y chicas, varios tamaños.
- 4.—220 camisas hombre y chicos.

- 5.—90 camisas señora y chicas.
- 6.—320 bragas.
- 7.—100 pantalones.
- 8.—700 metros de sarga.
- 9.—600 metros tela para batas.
- 10.— 350 metros lienzo curado de 0,80 ancho.
- 11.— 950 metros lienzo curado de 1,45 ancho.
- 12.—400 metros tela para servilletas.
- 13.—60 metros crepé.
- 14.—40 metros panamá.
- 15.—70 metros felpa.
- 16.—100 metros tela para colchón.
- 17.—60 metros tela para almohadas.
- 18.—400 pares de calcetines.
- 19.—100 colchas.
- 20.—50 mantas.
- 21.—50 delantales.
- 22.—100 paños para cocina.
- 23.—350 toallas.
- 24.—120 jerseys.
- 25.—120 slip o nikis.
- 26.—500 carretes hiladillos variados.
- 27.—600 metros tela para sábanas de 1,60 ancho.
- 28.—300 metros tela para fundas de 0,80 ancho.
- 29.—350 metros cruzadillo de 0,80 ancho "Sanfor".
- 30.—100 metros vichí para batas de 0,80 ancho.
- 31.— 150 metros tela para servilletas de 1,50 ancho.
- 32.— 100 metros cutí para almohadas de 0,80 ancho.
- 33.—60 metros tela cutí para colchón de 1,20 ancho.
- 34.—65 toallas.
- 35.—35 mantas, número 7.
- 36.—45 colchas algodón.
- 37.—34 uniformes para enfermeros.
- 38.—25 uniformes para ayudantes sanitarias.
- 39.—36 pares medias blancas.
- 40.—36 cofias.

Sexto grupo.—Artículos de limpieza

- 1.—4.500 kgs. jabón en polvo o escamas, para máquinas de lavar.
- 2.—1.500 kgs. jabón en polvo o escamas para limpieza suelos.
- 3.—1.200 kgs. jabón en trozos de 400 grs.
- 4.—1.500 litros de lejía a granel.
- 5.—20 docenas de escobas.
- 6.—400 kgs. de sosa solvay.

Séptimo grupo.—Patatas y frutas

- 1.—20.000 kgs. de patatas (como máximo 7 patatas en kg.).
- 2.— 13.000 kgs. de fruta variada, según época.

Octavo grupo.—Vino y vinagre

- 1.—7.000 litros de vino.
- 2.—300 litros de vinagre.

Noveno grupo.—Zapatos

- 1.—25 pares zapatos blancos para ayudantes sanitarias.

2.—32 pares playeros para sanitarias enfermeras.

PLAZO. — El suministro se efectuará durante todo el año 1971, según las necesidades.

FIANZA PROVISIONAL.—La fianza provisional para optar a la adjudicación del concurso de artículos comprendidos en los grupos 1.º al 5.º inclusive, será de 5.000 pesetas si la oferta se refiere a la totalidad de los artículos comprendidos en cada uno de dichos grupos y de 2.000 pesetas si solamente se hace oferta por uno o varios artículos, sin abarcar la totalidad.

La fianza provisional será de 2.000 pesetas para los artículos de los grupos 6.º y 7.º y de 1.000 pesetas para los grupos 8.º y 9.º.

PRECIO.—El licitador fijará libremente el precio por unidad del producto a suministrar y la Diputación, en todo caso, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas. Las ofertas podrán hacerse por la totalidad de los artículos de cada grupo o por uno o varios de ellos.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Los pliegos de condiciones que servirán de base al concurso, podrán examinarse en la Secretaría de la Diputación a las horas hábiles de oficina.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso, serán reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio y serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, presentándose en sobre cerrado y firmado o lacrado, incluyendo en el mismo sobre, el resguardo de constitución de la fianza provisional; una declaración jurada en la que se haga constar que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los informes, referencias u otros documentos que puedan aclarar las sugerencias que haga en su propuesta.

El licitador exhibirá el carnet de identidad al entregar el pliego.

El plazo para la presentación de ofertas, será de veinte días y comenzará a contarse a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo presentarse las proposiciones durante las horas de diez a trece de este plazo. La apertura de pliegos, se llevará a efecto el día siguiente hábil, a las trece horas.

Se precisará poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.

La adjudicación definitiva, se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en ..., número..., en nombre de..., provisto del Do-

documento Nacional de Identidad, expedido en ..., con el número..., y fecha..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia ha acordado celebrar para la adquisición de ... con destino a... aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso, formulando la siguiente oferta:

Artículos	Precio	Total
.....
.....

(fecha y firma)

Palencia 25 de noviembre de 1970. — El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3896

Diputación Provincial de Palencia

Se anuncia concurso para el suministro a esta Diputación (Sección de Vías y Obras provinciales), de los siguientes materiales:

Emulsiones bituminosas ácidas o básicas al 60 por 100 en cantidad de 650 toneladas aproximadamente.

PLAZO.— El suministro se efectuará durante el año 1971, de acuerdo con las necesidades de la Diputación.

FIANZA PROVISIONAL.—Será de 13.000 pesetas y se ingresará en la Caja provincial, o General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, Valores o Cédulas del Banco de Crédito Local.

PRECIO.—El licitador fijará libremente el precio por unidad del producto a suministrar y la Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.— Los pliegos de condiciones que servirán de base al concurso, podrán examinarse en la Secretaría de la Diputación, a las horas hábiles de oficina.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones para tomar parte en este concurso, reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual precio, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en sobre cerrado y firmado o lacrado y en el mismo sobre se incluirán además, el resguardo de constitución de la fianza provisional; una declaración jurada en la que se haga constar que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los informes, referencias u otros documentos que puedan aclarar las sugerencias

que haga en su propuesta. El licitador exhibirá el carnet de indentidad al entregar el pliego.

El plazo para la presentación de ofertas, será de veinte días y comenzará a contarse a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Este plazo terminará a las trece horas del último día de los veinte que se señalan para la presentación de ofertas. La apertura de pliegos se llevará a efecto el día siguiente hábil, a las trece horas. ?

Se precisará poder bastantado por el señor Secretario de la Diputación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.

La adjudicación definitiva se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en ..., número..., en nombre de..., provisto de Documento Nacional de Identidad, expedido en ..., con el número..., y fecha..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha acordado celebrar para la adquisición de emulsiones bituminosas, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso, formulando la siguiente oferta:

Artículos	Precio
Tm. de emulsión aniónica al 60 por 100 sobre camión en Palencia, Capital o en sus inmediaciones	
Tm. de emulsión catiónica al 60 por 100 sobre camión en Palencia, Capital o en sus inmediaciones	

Palencia 25 de noviembre de 1970. — El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3896

Diputación Provincial de Palencia

Se anuncia concurso para el suministro a esta Diputación (Sección de Vías y Obras provinciales), de los siguientes materiales:

Cuatro mil (4.000) metros cúbicos de gravillas y arenas, aproximadamente.

PLAZO.— El suministro se efectuará durante el año 1971, de acuerdo con las necesidades de la Diputación.

FIANZA PROVISIONAL.—Será de 6.000 pesetas y se ingresará en la Caja provincial, o General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, Valores o Cédulas del Banco de Crédito Local.

PRECIO.—El licitador fijará libremente el precio por unidad del producto a suministrar y la Diputación se reservará el derecho de declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Los pliegos de condiciones que servirán de base al concurso, podrán examinarse en la Secretaría de la Diputación, a las horas hábiles de oficina.

PROPOSICIONES.— Las proposiciones para tomar parte en este concurso, reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual precio, serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y se presentarán en sobre cerrado y firmado o lacrado y en el mismo sobre, se incluirá además: el resguardo de constitución de la fianza provisional; una declaración jurada en la que se haga constar que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los informes, referencias u otros documentos que puedan aclarar las sugerencias que haga en su propuesta. El licitador exhibirá el carnet de identidad al entregar el pliego.

El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días y comenzará a contarse a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Este plazo terminará a las trece horas del último día de los veinte que se señalan para la presentación de ofertas. La apertura de pliegos se llevará a efecto el día siguiente hábil, a las trece horas.

Se precisará poder bastantado por el señor Secretario de la Diputación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.

La adjudicación definitiva se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad, expedido en..., con el número ... y fecha..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la excelentísima Diputación Provincial de Palencia ha acordado celebrar para la adquisición de gravillas, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso, formulando la siguiente oferta:

ARTICULOS

M.³ de gravilla artificial, perfectamente limpia y bien graduada sobre camión en cantera.

M.³ de gravilla semiartificial, perfectamente limpia y bien graduada, sobre camión en cantera.

M.³ de gravilla natural, perfectamente limpia y bien graduada, sobre camión en cantera.

M.³ de arena silíceo lavada.

PRECIOS

Tipo	Tipo	Tipo
A 2/6	2 6/12	A 12/18

Palencia 25 de noviembre de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3896

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Oficio circular número 32/3.976

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de diciembre de 1970

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de diciembre de 1970.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Cerrado.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto el 12, 14, 19, 21 (1 al 10 cerrado).

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 12.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 19.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Los días 14 y 21.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 16 y 17.

Panera auxiliar de Antigüedad: El día 16.

Panera auxiliar de Villaviudas: El día 17.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto el 2, 3, 4 y 5.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 2, 3, 4 y 5.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario (1 al 15 cerrado).

Almacén de Torquemada: Diario, excepto el día 10.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 10.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario excepto los días 3, 4, 17 y 18.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los días 3, 4, 17 y 18.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los días 4 y 18.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: Los días 4 y 18.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario excepto los días 17 y 18.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 17.

Panera auxiliar de Vertavillo: El día 18.

Almacén de Frechilla: Diario (1 al 15 cerrado).

Almacén de Venta de Baños: Diario, excepto los días 5, 18 y 19.

Panera auxiliar de Villamuriel: El día 5 y 19.

Panera auxiliar de Hontoria de Cerrato: El día 18.

Almacén de Villarramiel: Diario excepto los jueves (1 al 15 cerrado)

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los jueves.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Cerrado.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Griota: Diario excepto los lunes, martes y miércoles.

Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los lunes.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los martes y miércoles.

Almacén de Paredes de Nava: Diario, excepto el día 21 (1 al 14 cerrado).

Panera auxiliar de Villatoquite: El día 21.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario, excepto el 14 y 21.

Panera auxiliar de Boadilla de Rioseco: Los días 14 y 21.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 14.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 14.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 17 (1 al 15 cerrado).

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 17.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario, excepto el día 10.

Panera auxiliar de Calzada de los Molinos: El día 10.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario, excepto los jueves (1 al 10 cerrado).

Panera auxiliar de Villovieco: Los jueves.

Almacén de Itero de la Vega: Cerrado.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario excepto los días 10 y 21.

Sub-Almacén de Vega Riacos: El día 10.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: El día 21.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los jueves.

Panera auxiliar de Salinas de Pisuerga: Los jueves.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 26 de noviembre de 1970.—El Ingeniero-Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

3901

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 564

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica en el término municipal de Palencia, Polígono Industrial "Los Angeles", y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea eléctrica aérea a 13,2 KV., de 684 metros de longitud, para modificación y mejora de línea en el Polígono Industrial "Los Angeles" Palencia, conductor de aluminio acero de 116,2 mm.² Apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas y aisladores de vidrio de la Casa Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 30 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3807

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 563

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra de Burgos,

S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Los Balbases-Villodrigo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV. para dotar de energía eléctrica en el sector de Los Balbases-Villodrigo, de 139 metros de longitud, conductor de aluminio acero de 32,9 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores rígidos de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 11 de noviembre de 1970. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3807

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 569

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Boadilla de Ríoseco, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV. para mejorar el servicio de energía eléctrica al pueblo de Boadilla de Ríoseco, de 812 metros de longitud, conductor de cable aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momen-

to en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 14 de noviembre de 1970. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3807

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Grupo Menor de Colonización, número 7.909, de Castrillo de Solarana (Burgos), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 24 litros por segundo, derivadas de los arroyos Fuente Untierna, Vegarroyo y Los Vadillos, en término municipal de Solarana, Castrillo-Solarana y Revilla Cabriada, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyectan 15 tomas situadas convenientemente y consisten en un revestimiento de hormigón del cauce de los arroyos y se comunican con un pozo de Ø 1,00 metros por medio de una tubería de hormigón de Ø 30 centímetros. Cerca del pozo se construirá una bancada de hormigón, donde se instalará el grupo moto-bomba. El riego de las parcelas se hará directamente del grupo moto-bomba con tubería de enchufe rápido, de acero galvanizado, provista de unos aspersores correspondientes y además piezas auxiliares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 12 de enero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3903

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Evilasio Escribano Escribano y doña Narcisa Toledano González, solicitan la concesión de aprovechamientos de aguas derivadas del río Odra, en término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyectan dos tomas una para cada parcela y consiste en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce del río en un ancho de 1,20 metros, del que parte una tubería de Ø/40 cms. y 4,00 m. de longitud, en cuyo extremo se construye un pozo de Ø 1,00 m. de fábrica de ladrillo macizo y una bancada de hormigón donde se situará el grupo moto-bomba. El agua se impulsa por una tubería enterrada de Ø 20 cm. de hormigón centrifugado a través de la finca, situando varias arquetas a distancias convenientes. La longitud de la tubería es de 139,00 metros en una de las parcelas y de 418,00 m. en la otra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 14 de noviembre de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3786

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Gustavo M. Postigo Santamaría, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 4.^a de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución que abajo se expresan, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1970, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida, notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 113 del Estatuto de Recaudación vigente y librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su día este expediente a Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 133 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

CERVATOS DE LA CUEZA

Rústica

Año 1965

Crescencio Caminero Gómez. Una finca al pago de Paramillo, polígono 15 y parcela 376, de 45,60 áreas, de viña, linda N. Gabriel Durántez Montes, S. Secundina Iglesias Rivas, E. Vicente Andrés Ramos y O. Vicente Mateo Ruiz.

Manuel Ortega Villota. Una tierra a San Pedro, pol. 9 y par. 514, de 62,40 as., de viña, linda N. Juan Melgar Antolín, S. Eusebia Plaza Núñez, E. Damián Robles Miguel y O. Isidoro Marcos Núñez.

Eleuteria Pérez Rivas. Una tierra a Los Cantos, pol. 16, par. 218, de 36,60 as., linda N. Florencia Andrés Salas, S. José Mateo Santiago, E. Gabriel Durántez Montes y O. Isabel Muñoz Viciosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que; A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquier notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuarse la comparecencia y designación expresadas se procederá a la declaración en rebeldía.

Carrión de los Condes 9 de noviembre de 1970.—El Recaudador, Gustavo M. Postigo.

3879

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Alfonso Vázquez Blanco, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo concedido a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 3 de junio de 1970, a la empresa Daniel Martínez Gutiérrez, para la presentación ante este Organismo de escrito de descargos contra el Acta de Infracción, número 997/69, de fecha 23-8-69, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66 y en la que se proponía la sanción de 200 pesetas, con esta misma fecha, se dicta Resolución por la que se confirma la sanción propuesta en aquélla.

Y con el fin de que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Delegación ante el Ilmo. Sr. Director General de Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo,

conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Igualmente se le advierte que una vez firme esta Resolución por no haber recurrido contra ello en el plazo indicado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo y mando y firmo en Palencia a 23 de noviembre de 1970. — Alfonso Vázquez Blanco.

3873

Don Alfonso Vázquez Blanco, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo concedido a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 4 de noviembre de 1970, a la empresa Ricarda Estalayo Cenera, para la presentación ante este Organismo de escrito de descargos contra el Acta de Infracción número 1.005/69, de fecha 23-8-69, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66 y en la que se proponía la sanción de 200 pesetas, con esta misma fecha se dicta Resolución por la que se confirma la sanción propuesta en aquélla.

Y con el fin de que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Delegación ante el Ilmo. Sr. Director General de Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Igualmente se le advierte que una vez firme esta Resolución por no haber recurrido contra ello en el plazo indicado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo y mando y firmo en Palencia a 23 de noviembre de 1970. — Alfonso Vázquez Blanco.

3873

Don Alfonso Vázquez Blanco, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo concedido a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 4 de noviembre de 1970, a la empresa Dorotea Mancebo Chocán, para la presentación ante este Organismo de escrito de descargos contra el Acta de Infracción número 1.011/69, de fecha 23-8-69, por infracción a los artículos 5 y 43 de la

Ley de 31-5-66 y en la que se proponía la sanción de 200 pesetas, con esta misma fecha se dicta Resolución por la que se confirma la sanción propuesta en aquélla.

Y con el fin de que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Delegación ante el Ilmo. Sr. Director General de Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Igualmente se le advierte que una vez firme esta Resolución por no haber recurrido contra ello en el plazo indicado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo y mando y firmo en Palencia a 23 de noviembre de 1970. — Alfonso Vázquez Blanco.

3873

Don Alfonso Vázquez Blanco, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo concedido a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 4 de noviembre de 1970, a la empresa Antonio S. Santiago Pérez, para la presentación ante este Organismo de escrito de descargos contra el Acta de Infracción, número 1.206/69, de fecha 14-11-69, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66 y en la que se proponía la sanción de 300 pesetas, con esta misma fecha se dicta Resolución por la que se confirma la sanción propuesta en aquélla.

Y con el fin de que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Delegación ante el Ilmo. Sr. Director General de Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Igualmente se le advierte que una vez firme esta Resolución por no haber recurrido contra ello en el plazo indicado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en

otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo y mando y firmo en Palencia a 23 de noviembre de 1970. — Alfonso Vázquez Blanco.

3873

Don Alfonso Vázquez Blanco, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo concedido a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 4 de noviembre de 1970, a la empresa Ricarda Estalayo Cenera, para la presentación ante este Organismo de escrito de descargos contra el Acta de Infracción, número 1.213/69, de fecha 14 de noviembre de 1969, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66 y en la que se proponía la sanción de 300 pesetas, con esta misma fecha se dicta Resolución por la que se confirma la sanción propuesta en aquélla.

Y con el fin de que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Delegación ante el Ilmo. Sr. Director General de Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Igualmente se le advierte que una vez firme esta Resolución por no haber recurrido contra ello en el plazo indicado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo y mando y firmo en Palencia a 23 de noviembre de 1970. — Alfonso Vázquez Blanco.

3873

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscritos marítimos de esta Capital, nacidos en el año 1952, en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se expresa y que por estar incluidos en el reemplazo de 1972, de Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, conforme dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

José Luis Tremiño Mena, hijo de Isidoro y Juliana, nacido en Cevicio de la Torre (Palencia), el 23 de noviembre.

Barcelona 24 de noviembre de 1970. — El C. de N.—2.º Comandante de Marina, Pedro Aznar.

3886

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial, por proveído de esta fecha, dictado en el sumario 69/1967, sobre abandono de familia, por medio de la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 152, correspondiente al día 20 de diciembre de 1967, relativa al procesado en dicho sumario Jesús Rodríguez Longo, en razón de haberse decretado por haber sido habido, la libertad provisional del mismo.

Cervera de Pisuerga veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3898

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 48, correspondiente al día 20 de abril de 1945, relativa al procesado Gregorio Ruiz Versi, por virtud de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la que pudiera haber incurrido en el sumario número 20 del año 1945, sobre lesiones, en razón de haber prescrito el delito perseguido, habiéndose alzado el procesamiento con todas sus consecuencias.

Cervera de Pisuerga veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3887

MADRID.—NUM. 25

En autos que se siguen en este Juzgado, conforme a la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra don Donato Caño González, sobre cobro de crédito hipotecario, se ha dictado la providencia, del tenor literal siguiente:

“Providencia-Juez: Sr. Ferrer Martín.

Madrid treinta de junio de mil novecientos setenta.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón; transcurrido el término de quince días desde la admisión de la demanda sin que conste que el deudor don Donato Caño González, haya satisfecho los semestres vencidos y cerciorado el que provee, por los documentos aportados, de la legitimidad del crédito reclamado, se decreta, en favor del Banco Hipotecario de España, el secuestro y posesión interina de la finca hi-

potecada y como se pide, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Valencia de Don Juan, interesando la práctica de las siguientes diligencias:

1) Se confiera a Banco Hipotecario de España y en su nombre, al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

2) Se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación, es la de 10.957,24 pesetas a que asciende los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de 8.000 pesetas, para costas y gastos.

3) Se dirige otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea, a partir de primero de enero de 1863.

4) Se notifique esta providencia al deudor y se le requiera para a) para que satisfaga al Banco, su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; b) para que dentro de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad del inmueble hipotecado, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—Ferrer. — Rubricado. — Ante mí: Manuel Telo.—Rubricado”.

La finca hipotecada es la siguiente:

“En Valderas.—Casa en la carretera de Valencia de Don Juan, sin número, consta de planta baja y alta, cuerdas, garaje y otras dependencias en el patio de la misma, hay instalada una fábrica de destilador y rectificador de alcohol con sus noques y maquinaria correspondiente, linda derecha entrando, de Justiniano Soto y Miguel Santos, e izquierda y espalda vía pública. La superficie del solar es de 700 metros cuadrados, de las que corresponden a la parte edificada 180 metros cuadrados en dos plantas y 200 metros cuadrados en una planta. Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 700, libro 80 de Valderas, folio 193, finca número 8.584, inscripción 4.^a”.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Donato Caño González, a quienes se requiere a los fines, por el término y con los apercibimientos acordados, expido el presente en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

3897

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 81/70, se tramitan en este Juzgado, por desacato y amenazas a Agentes de la Autoridad, contra Florindo de Jesús Díaz, se ha practicado por este Juzgado, la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales, 729 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 222.

Multa impuesta, 1.000.

Mutualidad Judicial, 50.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas dos mil una pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Florindo de Jesús Díaz.

Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tercero día, alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedará firme y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación a Florindo de Jesús Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Baños de Cerrato a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, José Fernández.

3862

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el número 52/70, se tramita en este Juzgado o por desobediencia, contra Maximino Gil González, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Tasas judiciales, 810 pesetas.

Multa impuesta, 250.

Mutualidad judicial, 50.

Actos jurídicos documentados, 126.

Total, 1.236.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas mil doscientas treinta y seis pesetas que corresponde satisfacer al condenado Maximino Gil González.

Y dado que el referido condenado, se encuentra en ignorado paradero, se le dá traslado de la presente tasación de costas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de tercero día, alegue lo que estime por conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedará firme y se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, expido la presente que firmo en Baños de Cerrato a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, José Fernández.

3863

SALDAÑA

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio verbal del faltas, número 146/70, seguido en este Juzgado por infracción a la Ley de Caza y a los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Saldaña a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta. Ante el señor Juez comarcal sustituto, don Luis Argimiro González Mediavilla, con asistencia del señor Fiscal comarcal sustituto, don Avelino Palacios Aláiz, presente yo, el Secretario, don Licinio Vaquero Molaguero, no comparece el denunciado, Claudio Rael Elías, a pesar de estar citado en forma legal; y,

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Claudio Rael Elías Martel, a la pena de cien pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago de la multa, pérdida del arma, que podrá recuperar en la forma establecida por la Ley y, a las costas del presente procedimiento.

Dicha sentencia fue leída y publicada seguidamente por el señor Juez y notificada por mí, el Secretario, a las partes presentes, digo al Ministerio Fiscal. Con lo cual se dió por terminada el acta, haciéndose constar todo por la presente que firman con el señor Juez los concurrentes, después de leída y hallarla conforme; doy fe. — Luis Argimiro González.—Ilegible.—L. Vaquero. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Claudio Rael Elías Martel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Saldaña a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, L. Vaquero.

3907

VALMASEDA

Cédula de notificación

En el juicio de faltas, número 49/70, tramitado en este Juzgado, contra Jesús Pérez Martín, por hurto de objetos de las Escuelas H. H. Maristas de esta Villa, por el señor Secretario, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Derechos de registro (D-11), 20 pesetas.
- Diligencias previas (art. 28), 15.
- Derechos hasta sentencia (art. 28), 100.
- Ejecución sentencia (art. 29), 30.
- Expedición despachos (D-6.^a), 250.
- Cumplimiento dos despachos (art. 31), 50.
- Suspensión juicio (art. 28), 40.
- Reintegros, 60.
- Pólizas de la Mutualidad, 50.
- Derechos de tasación de costas (artículo 10), 36,90 pesetas.
- Total importe de la tasación, 651,90 pesetas.

Valmaseda veinte de noviembre de mil novecientos setenta.

Y para dar vista de las mismas, por término de tres días y notificación de las mismas al condenado Jesús Pérez Martín, natural y vecino últimamente de Palencia, calle Mayor, número 21, hoy en ignorado domicilio y paradero, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a la vez que se le requiere para que cumpla el arresto de cinco días que le fue impuesto en sentencia, expido la presente en Valmaseda a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

3855

Administración Municipal

ARCONADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arconada 24 de noviembre de 1970. — El Alcalde, Benito González.

3877

BAHILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre bicicletas.
- Entrada de carros en edificios particulares.
- Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
- Arbitrio sobre la tenencia de perros.
- Aprovechamiento de parcelas destinadas a labor y siembra.
- Ocupación de la vía pública con escombros.
- Desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.
- Tránsito de ganados por las vías públicas.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem sobre la riqueza rústica. Gozón de Ucieza 25 de noviembre de 1970. —El Alcalde (ilegible).

3904

BALTANAS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baltanás 18 de noviembre de 1970.—El Alcalde, E. Baranda.

3882

CASTROMOCHO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Castromocho 24 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3892

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Cerrato 18 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Avelino Pascual.

3883

FRESNO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace pú-

blico que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Fresno del Río 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3906

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Magaz de Pisuerga 26 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Pedro Valverde.

3891

MUDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias partidas con insuficiente consignación, por medio de superávit de la última liquidación, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mudá 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3902

OSORNO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos para incremento del Patrimonio municipal del suelo urbano, a fin de solucionar la construcción de edificios como consecuencia de la promisión como cabeza de comarca del Plan de Tierra de Campos y evitar la especulación del suelo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispues-

to en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Osorno 27 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Timoteo Noriega.

3900

OTERO DE GUARDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre, adoptó acuerdo de disolución de su Entidad local menor de Valcobero, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el respectivo expediente, con el meritado acuerdo, por el plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, en relación con el 24 de la Ley de Régimen Local, concordantes con los artículos 49 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Otero de Guardo 26 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3899

PINO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Pino del Río 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

3905

POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Pozo de Urama 24 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3878

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Román de la Cuba 24 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Felipe Areños.

3872

VALDEOLMILOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de octubre último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de ciertas partidas por falta de consignación, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamediana 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

3893

VALDE-UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Valde-Ucieza 20 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3851

VILLACIDALER

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villacidaler 26 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3894

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villada 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Francisco F. Tejerina.

3871

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villada 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Francisco F. Tejerina.

3871

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalcázar de Sirga 24 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3875

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villeras de Campos 24 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3869-3870

VILLOLDO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo 24 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Marciano Ibarlucea.

3876

VILLOVIECO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Derechos y tasas sobre desagüe de canales y otros a la vía pública y terrenos del común.

Idem íd. sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem íd. sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Idem íd. sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villovieco 26 de noviembre de 1970. — El Alcalde (ilegible).

3895

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta-arriendo de fincas rústicas de este Municipio y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Villovieco 26 de noviembre de 1970. — El Alcalde (ilegible).

3889

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la subasta arriendo de una finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento y aprobado el pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Villovieco 26 de noviembre de 1970. — El Alcalde (ilegible).

3890

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

Habiéndose formado por esta Junta vecinal de mi presidencia, la oportuna propuesta de modificación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de las partidas que en el expediente se detallan, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días hábiles el mismo, al objeto de oír reclamaciones.

Brañosera 25 de noviembre de 1970. — El Presidente, Gerardo Pérez Marina.

3874

Anuncios particulares

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

Anuncio de subasta

OBJETO.—Construcción de 98 viviendas y urbanización de protección oficial en PALENCIA (Polígono "Pan y Guindas).

TIPO DE LICITACION.—28.677.408,43 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION.—18 meses.

Fianza provisional: 573.548 pesetas.

CLASIFICACION DE LOS CONTRATISTAS.—Grupo C) Edificaciones.

EXAMEN DEL PROYECTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION.—Durante horas de oficina en la Secretaría Técnica de PALENCIA o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, 18-20, MADRID).

PLAZO DE ADMISION DE PROPOSICIONES.— Durante veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión a las doce horas del último día.

CELEBRACION DE LA LICITACION.— En la Delegación Provincial de Sindicatos de PALENCIA, a las doce horas del último de los seis días hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid 19 de noviembre de 1970.—El Director, Martín Eyries Valmaseda.

3910